

correo propio dende San Lorenzo pidiéndome con mucho encarecimiento que yo no reparase en nada, ni quisiese más que tenerle á él por hermano y le dexase hazer, que él lo dispondría y acomodaría todo de manera que yo aventajase mucho mis cosas.

»Y creyéndole y fiándome de él, escribí luego á mis hermanos que no le pidiesen nada, sino que capitulasen como el Conde lo quisiese. Y con esto me escribieron que me fuese á casar; y por no haberme alzado el Rey el pleito-homenaje, no partí luego; y quando me le alzaron, salí; y llegado al Viso, me escribió el Presidente del Consejo que me detuviese hasta que S. M. llegase á Tarazona. Y en este tiempo sucedió la muerte del Arzobispo de Zaragoza; y aunque con ella perdí dos mill ducados que me habia ofrecido cada año y cantidad de dineros por una vez para ayuda á mi desempeño, no sólo no me entibié con ellos, mas antes, aunque hasta entonces no habia scripto á la Sra. D.^a Mencía, lo hice con esta ocasion; y me respondió, y yo fuí continuando el escribirle, y ella me respondió á algunas cartas; y esto se estrechó más despues que S. M. entró en Castilla; y quando fuí á besar á S. M. la mano á Marchamalo y la besé á la Sra. Infanta, estuve en..... (1) con la Sra. D.^a Mencía, y de allí adelante tomé más licencia para tratarla, como á quien pensaba tener por mujer, y ella holgaba dello.

»Vine aquí á los ocho del pasado, y fuíle escribiendo y ella respondiéndome á algunos billetes míos y tomando todos quantos le escribia hasta el día de San Sebastian (2), que no quiso tomar uno que le llevaron; y desto y de ver al Conde con alguna tibieza, tuve algun sentimiento y disimulé cinco dias; y el de la Conversion de San Pablo escribí al Conde un billete acordándole el término con que yo habia tratado este negocio y las prendas que todos habíamos metido en él, y que tras esto deseaba saber la voluntad de su hermana para conformarme con ella. El Conde se detuvo tres dias en responderme, y á los 28 de Henero lo hizo diciéndome cuánto sentia que su hermana no quisiese conformarse con su voluntad y haciéndome grandes ofrecimientos; y despues vino él mismo á mi posada y los estendió mucho más; y con esto quedamos muy amigos, y yo libre deste negocio.

»Y aunque la persona de la Sra. D.^a Mencía vale tanto que ha sido desgracia mia que me haya aborrecido, acordándome que no es ésta la mayor que me ha sucedido, me he consolado della y renunciado muy liberalmente el derecho y pena de la cédula, y restituídole todos los papeles que tenía suyos, queriendo más pasar un poco de vergüenza de verme burlado, que darle disgusto en

(1) Hay un hueco como de una palabra en el original.

(2) 19 de Enero.

nada. Y procurando saber qué puede haber causado tan grande mudanza en mujer tan discreta y entera, he entendido que la causa de todo ha sido haberle dicho que soy muy mal acondicionado y que fuí muy mal casado; y aunque yo no puedo abonar mi condicion, prometo á V. S. que he sentido lo segundo, porque no creo que ha habido hombre en Castilla que ansí haya querido su mujer y estimádola y procurado darle gusto; ni tuve yo mujer para otra cosa, ni soy tan ciego que dexé de conocer cuántas razones tenia para ello.

»Yo pienso decir á S. M. lo que en este negocio ha pasado para que vea quién ha tenido buen trato, y suplicarle que, si pensaba hacerme alguna merced, se sirva de no quitármela; y si no lo pensaba, me la haga por la necesidad que tengo della, pues lo tienen tan merecido los servicios que le han hecho tantos hombres desta casa; y con lo que me respondiere, si no me ocupare en algo, habiendo de retirarme, como será forzoso, me valdré de la merced que V. S. se sirve de hacerme en mandarme que me vaya á servir, que será para mí mayor dicha que la que por acá se descubria. Y por el cuidado que V. S. ha tenido desto y de hacerme merced, beso á V. S. las manos, y espero en Nro. Señor que, aunque nos falte el favor del Conde de Chinchon, se servirá de abrir algun camino por donde yo pueda servir á V. S. y al Marqués mi señor, como lo deseo y siempre lo he deseado. Hágalo su divina Magestad como puede, y guarde á V. S. como yo lo deseo y los de su casa lo habemos menester.—De Madrid á 3 de Hebrero 1593.»

IV

El desaire amoroso sufrido por D. Francisco, y su conducta franca y noble desde el principio de estas negociaciones matrimoniales, le granjearon en toda la Corte las más vivas simpatías, siendo el mismo Felipe II de los primeros en demostrárselas. Tanto el Monarca como el Conde de Chinchón y otros personajes importantes rivalizaron en deseos de mejorar su situación social, harto desprestigiada y comprometida. En 22 de Mayo de 1593 firmó el Rey una Cédula en la que decía que habiéndole hecho relación el Almirante de los grandes gastos que se le habían ofrecido en cosas precisas é inexcusables, por

cuyo motivo se le habían multiplicado las deudas, y sus acreedores le movían muchos pleitos en diferentes tribunales, venía en acceder á lo solicitado por él, nombrando un Juez, sacado del Consejo de S. M., para que ante él pasasen todos los pleitos pendientes ante cualesquier jueces y tribunales, y que declarase lo que debía, y á quién, y cuánto á cada uno, y de qué procedía, ofreciendo al efecto el Almirante su hacienda y encomienda, sin reserva de alimentos para el pago de sus acreedores. El consejero designado, para desempeñar tan ardua comisión fué el Licenciado D. Francisco de Albornoz.

Y por otra Cédula de 29 de los mismos mes y año, dispuso S. M. que siete individuos del Consejo de Castilla y dos del de Indias viesen y determinasen el artículo concerniente á entregar á D. Francisco de Mendoza la carta ejecutoria para percibir los frutos del Ducado de Veragua.

Mas como todo esto no era, sin embargo, bastante para rehabilitarle pronta y dignamente, decidióse el Almirante á dirigir á Felipe II la siguiente representación:

«Señor: V. M. sabe mejor que nadie el fundamento que yo tengo para suplicar á V. M. se sirva de mandar se ponga en execucion la merced que fué servido de hacerme, y el sentimiento con que yo puedo vivir de que esto se dilate, y de que acordándose V. M. de hacer merced á otros en cosas semejantes, esté lo que me toca tan suspenso que me obligue á ser importuno, acordándolo tantas veces á V. M. como lo he hecho despues que V. M. se sirvió de darme licencia para ello por mí y por medio del Conde de Chinchon, á quien V. M. me remitió, en tiempo y ocasion y con fin, á lo que yo pude alcanzar, que creo tuviera diferente estado este negocio si el Conde le hubiera acordado á V. M. las veces que yo se lo he pedido, y con el calor y cuidado que le obliga el habersele V. M. cometido y el término que yo he tenido con él y con su hermana en el agravio que ella de tantas maneras me hizo, y porque el reparo de lo que tanto me toca en el honor y contento pende de sola la merced que espero de V. M.

»Suplico á V. M. humilísimamente se sirva mandar que yo comience á gozar de la que V. M. me hizo, sin respecto del casamiento (como V. M. lo dice en el papel de su Real mano que mandó se me mostrase), acordándose V. M. que la tienen merced

da los servicios de mi padre y pasados, que fueron muchos, y algunos que yo he hecho á V. M. en el reino de Granada, siendo lugarteniente del Marqués mi padre, y en la costa dél, andando cerca de su persona y despues en la guerra, derramando mi sangre por el servicio de V. M. con mucho deseo de dar la vida por él, sin perder las ocasiones que se ofrecieron para ello, antes buscándolas con particular cuidado, y despues en los negocios del servicio de V. M. que pasaron por mis manos, empleándome todo en ellos el tiempo que el Marqués mi padre sirvió á V. M. en los reinos de Valencia y Nápoles, con aprobacion de V. M., sirviéndose V. M. entonces por hacerme mayor merced de fiar de mí muchos y algunos tan grandes como los que V. M. mandó á Francisco de Ibarra me comunicase, cuando se comenzó lo de Portugal y se trató lo de la suspension de las armas con el Turco, para que yo hiciese con el Marqués mi padre las diligencias que se me ordenaron en ellos, teniéndose V. M. por servido (como me lo mandó decir por medio del mismo Francisco de Ibarra) de la puntualidad y cuidado con que yo puse en execucion lo que V. M. me mandó y del efecto que resultó dello.

»Y si hay quien embarace este negocio, poniendo á V. M. delante la ocupacion de mis pleitos y algunas necesidades mias, suplico á V. M. se sirva de advertir que el negocio principal que yo tengo es el de los frutos de Veraguas, que se acabará con un solo autor que no se puede diferir, y quando se dilate, qualquiera solicitado, podrá tratarle, sin ocuparme yo mucho en ello, y sucediendo bien, quedaria sin cuidado y con hacienda para poder pasar con alivio; y en lo demás, que cuando mis necesidades sean las que pudieran ser, respecto de las ocasiones que se me han ofrecido, prosupuesta la grandeza de V. M. y el origen dellas y la qualidad de mi persona y los servicios de mis pasados y los mios, y que yo no puedo servir á nadie en la tierra sino á V. M., ni tener otro arbitrio para salir de qualquiera necesidad que se me ofresca, sino suplicar á V. M. me ocupe en su servicio, que es el oficio de los hombres de mis prendas, esto no sólo no me impide, pero me ayuda para que V. M. teniendo noticia dello, movido de su grandeza y largueza, supla, sirviéndose de mí, lo que me falta en el caudal, no desmereciendo yo por mi persona y acudiendo á ello y á mis obligaciones, como espero en Dios que lo acertaré á hacer, si las fuerzas naturales alcanzan á mi deseo, que no es menor que el mayor que puede haber en vasallo y criado de V. M. de acertar á servir á V. M. en todo.

»Y si V. M. por alguna causa que yo no sé, no fuere servido de ocuparme en lo que V. M. me tiene señalado, suplico á V. M. se sirva de mandarme advertir dello, para que yo no dé pesadumbre

á V. M. en suplicárselo, entendiendo que le sirvo; pues será menor inconveniente que yo carezca de lo que tanto deseo, que entrar en ello con ningún suplemento (1). Nuestro Señor la cathólica persona de V. M. guarde, como sus criados y vasallos lo deseamos y la Christiandad lo há menester. En Madrid á 8 de Junio de 1594. — *El Almirante de Aragon.*»

Tan justas eran las súplicas del Almirante de Aragón, que al fin el Rey, cumpliendo la promesa que le tenía hecha para después de su casamiento, le nombró su Mayordomo, individuo de la Junta nombrada para la enseñanza de los moriscos (2); y no contento con esto, hallándose por entonces ocupado en poner casa á su sobrino el Archiduque Alberto, á quien había nombrado Capitán general y Gobernador de los Estados de Flandes, le designó para su Mayordomo mayor.

(1) Es copia del original. En la minuta que conservaba el Almirante se añade el párrafo siguiente, que sin duda no se atrevió á incluir en el original dirigido al Rey:

«Yo he guardado en éste negocio el secreto que V. M. mandó, con la puntualidad que V. M. ha visto estos dos años que se ha dilatado, y creo que si V. M. se sirviese de darme licencia que tratase con el confesor ó con otra persona de letras ó de Estado, de quien V. M. tuviese satisfaccion, entenderia V. M. que en justicia y en consciencia tengo fundamento para suplicar á V. M. se sirva de no diferirla más. Suplico á V. M. se sirva de considerarlo todo y de hacerme la merced que haya lugar y meresce el deseo que yo tengo de emplear mi persona y lo que me queda de la vida en el servicio de V. M.—Nro. Señor la Cathólica persona de V. M. guarde.»

(2) Cédula de S. M. al Licenciado Arenillas, dada en Madrid á 25 de Febrero de 1595, en la que se dispone que, para acabar la plática empezada años atrás de la enseñanza y doctrina de los moriscos de Valencia y Aragón, se junten en la pieza del Consejo de Italia: el Conde de Chinchón; los Regentes de Aragón, Covarrubias y Muñoz; D. Pedro Sanz, Fiscal de aquel Consejo; tres Licenciados del de la Inquisición, Arenillas y Franqueza (D. Pedro), que actuará de Secretario. «Tambien me ha parecido que intervenga en todo D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragon, que se asentará y votará en el lugar que el Conde avisará de mi parte.»

Antes de ponerse en camino para acompañar á S. A., dió (1) poder bastante á sus hermanos para que le representasen en el pleito que sostenía sobre el Estado de Veragua, y dejó en poder de Diego de Alfaro, vecino de Madrid y su agente, su selecta y numerosa librería y muchos legajos de papeles manuscritos, otorgando, para su entrega, el debido instrumento público. Y habiendo fallecido Alfaro, y quedando todo esto en poder de su mujer, Catalina de Escobar, y de sus hijos, mandó, en Mayo de 1600, que entregase todo á su hermano D. Juan de Mendoza, Conde de Saldaña, bajo inventario. En él se enumeran detalladamente, no sólo el catálogo de sus libros impresos, principalmente relativos á historia general y de España, á literatura, religión, genealogía, milicia y albeitería, sino también el de los papeles manuscritos, referentes casi en su totalidad á la genealogía de los Colones, derechos y escrituras tocantes á Veragua, Jamáica y Almirantazgo de Indias.

V

Salió de España el Archiduque Alberto acompañado de numeroso y brillante séquito, dirigiéndose á Flandes por Saboya y Borgoña, llegando felizmente á Luxemburgo el 30 de Enero de 1596, yendo en su compañía, como su Mayordomo mayor, D. Francisco de Mendoza, que desempeñó con acierto el cuidado de toda aquella larga jornada en estación tan rigurosa. Hallóse en las jornadas de Calés y Ardres, «y no sé que S. A. diese á ninguno (escribe el Almirante) más parte que á mí del secreto, cuidado y trabajo dellas, en que se usó de tan gran diligencia y recato que, habiendo llegado el Archiduque á Bruselas á 9 de

(1) En Madrid á 26 de Agosto de 1595.